



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 088-2021-CU

Lambayeque, 25 de febrero del 2021

VISTA:

El Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria N° 005-2021-CU, de fecha 25 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se jerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas.

Que, el artículo 88.3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.3° del Estatuto de la Universidad establecen que los docentes gozan del derecho a la promoción de la carrera docente.

Que, durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014 los profesores de la Universidad Nacional Pedro Ruiz se presentaron al proceso de ascenso regulado en la Ley N° 23733, Ley Universitaria; el mismo que fue suspendido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que derogó la Ley N° 23733, Ley Universitaria, el 10 de julio de 2014.

Que, con la instalación de las nuevas autoridades de la Universidad en enero de 2016, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 056-2016-CU, de fecha 28 de marzo de 2016 y la Resolución 114-2016-CU, de fecha 11 de mayo de 2016 y nombró una Comisión encargada de presentar el cuadro de ascenso a la categoría inmediata superior de los docentes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que mediante Resolución N° 1574-2016-R, de fecha 12 de diciembre de 2016, se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2016, el ascenso de la categoría de docentes Auxiliares a la categoría de docentes asociados y de los docentes asociados a la categoría de docentes principales, y declaró a los docentes auxiliares y asociados aptos para continuar con el proceso de ascenso.

Que, mediante Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, se dispone en vías de regularización el ascenso de la categoría de docentes auxiliares a la categoría de docentes asociados y de la categoría de docentes asociados a la categoría de docentes principales, a partir del 01 de enero de 2018, declarando, en su artículo tres, concluido el proceso de ascenso docente iniciado bajo el marco normativo de la Ley N° 23733, que fue suspendido a partir del 10 de julio de 2014, conforme a lo establecido en la primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30220.

Que, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, en el punto 1 de la agenda, establece que el Consejo Universitario aprueba los resultados de la Comisión de Concurso de Ascenso y asciende a los docentes auxiliares a la categoría de docentes asociados y a los docentes asociados a la categoría de docentes principales; sin declarar concluido el proceso de ascenso docente.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 088-2021-CU

Lambayeque, 25 de febrero del 2021

Que, el Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Secretario General que suscribieron la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, y el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que proyectó la resolución antes mencionada, incorporaron en el artículo tercero de la resolución, declarar concluido el proceso de ascenso docente, sin que el Consejo Universitario haya tomado ese acuerdo, tal como consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, del día lunes 21 de mayo de 2018, que contiene la citación N° 008-2018-CU, perjudicando el derecho a la promoción docente de los profesores auxiliares y profesores asociados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que estaban en el proceso de ascenso.

Que, los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, José Arturo López Galvez y otros, que estaban participando en el proceso de ascenso de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presentaron su recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, solicitando que se deje sin efecto el artículo tercero de la mencionada resolución y continúe el proceso de ascenso.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria Virtual N° 005-2021-CU, de fecha 25 de febrero de 2021, declaró fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, presentado por los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, José Arturo López Galvez y otros, y en consecuencia dejaron sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 159-2018-CU.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración contra la Resolución 159-2018-CU, de fecha 07 de agosto de 2018, presentado por los profesores Víctor Ruperto Anacleto Guerrero, Pedro Miguel Jacinto Mejía, José Arturo López Galvez y otros, y en consecuencia dejaron sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 159-2018-CU.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



LINA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)